



Gobierno de
México

Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social



Unidad de Trabajo Digno

Dirección General de Previsión Social

Oficio No. DGPS/10.01.2025/ 015

Asunto: Informe de Revisión Sistemática de la NOM-036-1-STPS-2018.

Ciudad de México, 10 de enero de 2025

LIC. HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ

**DIRECTOR GENERAL DE NORMAS Y SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
PRESENTE.**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 32, Tercero, Quinto y Octavo Transitorios de la Ley de Infraestructura de la Calidad y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, por este conducto se notifica el resultado de la **primera revisión sistemática** de la Norma Oficial Mexicana NOM-036-1-STPS-2018, Factores de riesgo ergonómico en el Trabajo - Identificación, análisis, prevención y control. Parte 1: Manejo manual de cargas, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de octubre de 2018.

De acuerdo con la revisión sistemática realizada a la NOM-036-1-STPS-2018, basada en los antecedentes; diagnóstico; datos cualitativos y cuantitativos; impacto y beneficios (se anexa Informe Técnico) se determinó que ésta debe continuar en vigor, toda vez que en estos momentos reglamenta de manera suficiente las condiciones de seguridad y salud en el trabajo para la identificación, análisis y prevención de los factores de riesgo ergonómico en el Trabajo, no obstante que existan áreas de oportunidad para una eventual modificación, y que en este momento no afectan su interpretación administrativa, técnica o legal.

Por lo antes expuesto, se notifica ante ese Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, la **confirmación [ratificación] de la vigencia de la NOM-036-1-STPS-2018, Factores de riesgo ergonómico en el Trabajo - Identificación, análisis, prevención y control. Parte 1: Manejo manual de cargas**. El resultado de dicha resolución se comunicará al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo (CCNNSST) en su próxima sesión.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN
GENERAL DE
NORMAS

255
16 ENE 2025

Oficialia de Partes

RECIBIDO

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE PREVISIÓN SOCIAL Y
PRESIDENTE DEL CCNNSST

MTRO. OMAR NACIB ESTEFAN FUENTES

SECRETARÍA
Y PREVISIÓN



EL TRABAJO
SOCIAL

Anexo: Informe de Revisión Sistemática de la NOM-036-1-STPS-2018.

Con fundamento en lo dispuesto por el ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria para las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020, la presente comunicación y copias de conocimiento se envían a través de correos institucionales.

C.c.p. Lic. Alejandro Salafraña Vázquez.- Titular de la Unidad de Trabajo Digno.- Presente.

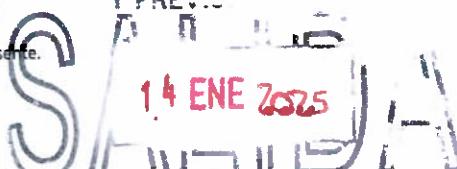
Mtro. Fernando Jordán Siliceo del Prado.- Director General de Inspección Federal del Trabajo.- Presente.

Dra. Cointa Lagunes Cruz.- Directora de Seguridad y Salud en el Trabajo, y Secretaria Técnica del CCNNSST.- Presente.

atf,
MCEGH/erf

SECRETARÍA
Y PREVISIÓN

14 ENE 2025



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Félix Cuevas 301, Col. Del Valle Sur Alcaldía Benito Juárez, 03100, Ciudad de México. Tel: 55 2000 5300

www.gob.mx/stps



Gobierno de
México

Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social



Informe Técnico de Revisión Sistemática

Análisis de pertinencia y aplicación
de la Norma Oficial Mexicana

**NOM-036-1-STPS-2018, Factores de riesgo ergonómico
en el Trabajo-Identificación, análisis, prevención y
control. Parte 1: Manejo manual de cargas.**

**Comité Consultivo Nacional de Normalización de
Seguridad y Salud en el Trabajo**

Mtro. Omar Nacib Estefan Fuentes
Presidente

Enero, 2025



2025
Año de
La Mujer
Indígena

1/16



Índice

Introducción	3
Antecedentes	4
Diagnóstico	6
Datos cualitativos y cuantitativos	9
Impacto o Beneficios	12
Justificación	14
Consulta de Opinión	15
Conclusiones	16



Introducción

El presente informe contiene la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-036-1-STPS-2018, Factores de riesgo ergonómico en el Trabajo-Identificación, análisis, prevención y control. Parte 1: Manejo manual de cargas, a la luz del artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC) que establece lo siguiente:

Las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas al menos cada cinco años posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación o de aquélla de su última modificación, a través de un proceso de revisión sistemática que se ajuste a lo previsto en el Reglamento de esta Ley, debiendo notificar el informe al Secretariado Ejecutivo de la Comisión (SE-CNIC) con los resultados de la revisión, dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente.

El informe que contenga la Revisión Sistemática deberá ser elaborado por la Autoridad Normalizadora correspondiente, quien podrá auxiliarse del Comité Consultivo Nacional de Normalización respectivo, así como contener al menos los siguientes elementos, acompañados de la justificación correspondiente:

- I. *Diagnóstico que podrá incluir un análisis y evaluación de medidas alternativas, en caso de haberlas;*
- II. *Impacto o beneficios de la Norma Oficial Mexicana;*
- III. *Datos cualitativos y cuantitativos; y*
- IV. *Confirmación o, en su caso, la propuesta de modificación o cancelación.*

La Autoridad Normalizadora deberá también entregar el informe al Comité Consultivo Nacional de Normalización de que se trate dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, así como solicitar su publicación en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad. Recibido el informe, el Comité Consultivo Nacional de Normalización deberá atender la propuesta de modificación en los términos previstos en esta Ley y en el Reglamento.

Ante la falta de revisión y notificación del informe al SE-CNIC, la Comisión valorará y, en su caso, si así lo determina, ordenará a la Autoridad Normalizadora la cancelación de las Normas Oficiales Mexicanas, en los términos previstos en el artículo 41 de esta Ley.

Lo anterior, con la finalidad de verificar la pertinencia y aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-036-1-STPS-2018, Factores de riesgo ergonómico en el Trabajo-Identificación, análisis, prevención y control. Parte 1: Manejo manual de cargas.



Esta norma oficial mexicana rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo donde existan trabajadores cuya actividad implique realizar manejo manual de cargas de forma cotidiana (más de una vez al día), excluyendo las actividades de manejo manual de cargas menores a 3 kg, y para su correcta interpretación deben consultarse las normas oficiales mexicanas NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo, y NOM-030-STPS-2009, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-Funciones y actividades.

La presente Norma Oficial Mexicana no concuerda con ninguna norma internacional, por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.

Antecedentes

Con el fin de establecer las medidas que deben implementarse en los centros de trabajo, para prevenir las consecuencias de los factores de riesgo ergonómico, la STPS elaboró la Norma Oficial Mexicana NOM-036-1-STPS-2018, Factores de riesgo ergonómico en el trabajo-Identificación, análisis, prevención y control, la cual describe procedimientos que coadyuvan a la prevención de dichos factores de riesgo.

La Norma Oficial Mexicana NOM-036-1-STPS-2018, Factores de riesgo ergonómico en el Trabajo-Identificación, análisis, prevención y control. Parte 1: Manejo manual de cargas, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2018, y entró en vigor el 02 de enero de 2020, a excepción de los numerales 5.1, 8.3 inciso b) numeral 2, 8.4, 8.5, así como el Capítulo 7, los cuales entraron en vigor a partir del 4 de enero de 2023, ajustando las medidas de control que, emitidas en el 2020, a que se refieren los numerales 8.6 y 8.7, por acuerdo de modificación publicado el viernes 23 de septiembre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación.

Para lo anterior, con fecha 29 de noviembre de 2017, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en ejercicio de sus atribuciones presentó ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su Segunda Sesión Extraordinaria el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-036-1-STPS-2017, Factores de riesgo ergonómico en el trabajo-Identificación, análisis, prevención y control. Parte 1-Manejo manual de cargas, para su aprobación, y que el citado Comité lo consideró procedente y acordó que se publicara como Proyecto de NOM en el Diario Oficial de la Federación para consulta pública, por un periodo de 60 días naturales, partir de su publicación en el DOF, con fecha 04 de enero de 2018.



En cuanto al campo de aplicación, la NOM-036-1-STPS-2018, Factores de riesgo ergonómico en el trabajo-Identificación, análisis, prevención y control, rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo donde existan trabajadores cuya actividad implique realizar manejo manual de cargas de forma cotidiana (más de una vez al día); excepto en actividades de manejo manual de cargas menores a 3 kg.

Se recibieron comentarios de diecinueve promoventes, en torno al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-036-1-STPS-2017, Factores de riesgo ergonómico en el trabajo-Identificación, análisis, prevención y control. Parte 1-Manejo manual de cargas, y cuyos resultados fueron publicados en el DOF el 28 de agosto de 2018.

La necesidad de una regulación preventiva de los riesgos de trabajo a que se exponen las personas trabajadoras que realizan tareas de levantamiento y transporte manual de cargas impulsó la creación de la NOM-036-1-STPS-2018, Factores de riesgo ergonómico en el trabajo-Identificación, análisis, prevención y control, justificada además por el aumento de las enfermedades y accidentes por lesiones musculoesqueléticas u osteomusculares en México y que en la actualidad ocupan el primer lugar como enfermedad de trabajo, de acuerdo con los resultados de las estadísticas de los últimos años del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

En otros países del mundo también es una problemática las lesiones musculoesqueléticas que regula la NOM-036-1-STPS-2018. A través de una encuesta realizada en 2019 por la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo se identificó que en 33 naciones de Europa este tipo de lesiones también representan un problema, esto debido por la alta producción y la acelerada necesidad de la industria.

Aunado a lo anterior, la NOM-036-1-STPS-2018, Factores de riesgo ergonómico en el trabajo-Identificación, análisis, prevención y control se enmarcó en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, Trabajo decente y crecimiento económico, del entonces Plan Nacional de Desarrollo, donde trabajo decente significa oportunidades para todos de conseguir un trabajo que sea productivo y proporcione unos ingresos dignos, seguridad en el lugar de trabajo y protección social para las familias, así como mejores perspectivas de desarrollo personal e integración social.

Por su parte, el Reglamento Federal de Seguridad y salud en el Trabajo, en sus artículos 32, 42 y 49, establece que los patrones tienen obligaciones relacionadas con los factores de riesgo ergonómico. Por los argumentos antes mencionados, la disminución en las lesiones musculoesqueléticas entre sus trabajadores debido a la adopción de prácticas ergonómicas adecuadas tiene justificación legal y económica.





Como antes se indicó, la NOM-036-1-STPS-2018, Factores de riesgo ergonómico en el trabajo-Identificación, análisis, prevención y control, entró en vigor a partir del 02 de enero de 2020, a excepción de los numerales 5.1, 8.3 inciso b) numeral 2, 8.4, 8.5, así como el Capítulo 7, los cuales entrarían en vigor a partir del 4 de enero de 2023, pero con el acuerdo de modificación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2022, se modifica su entrada en vigor a partir del 31 de marzo de 2024, siendo que las medidas de control que se hayan emitido en el 2020, a que se refieren los numerales 8.6 y 8.7, deberán ajustarse en los centros de trabajo conforme a lo dispuesto en el segundo transitorio.

Es oportuno comentar que con la entrada en vigor de la NOM-036-1-STPS-2018, Factores de riesgo ergonómico en el trabajo-Identificación, análisis, prevención y control, quedaron sin efecto los numerales 4.7, 4.12, 5.3, 5.4 inciso b), 5.6, 5.9, 6.7, 11.3, así como los Capítulos 8 y 10 de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales - Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 11 de septiembre de 2014.

La CONAMER emitió el dictamen final con fecha del 22 de noviembre de 2018, para la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la NOM-036-1-STPS-2018, Factores de riesgo ergonómico en el trabajo-Identificación, análisis, prevención y control.

El primer periodo quinquenal de la NOM-036-1-STPS-2018, Factores de riesgo ergonómico en el trabajo-Identificación, análisis, prevención y control, concluye el 23 de noviembre de 2023, pero atento a lo preceptuado por el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, con la publicación del acuerdo de modificación 23 de septiembre de 2022, la fecha límite de notificación al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad permite realizar la presente revisión sistemática en estas fechas.

Diagnóstico

Con el aumento en las enfermedades y accidentes por lesiones musculoesqueléticas u osteomusculares en México, la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, responde a la necesidad imperante de fortalecer los esquemas de vigilancia del cumplimiento de la normatividad laboral, incluida la NOM-039-1-STPS-2018, a través de la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo. Para ello, la labor de vigilancia abarca tres materias esenciales: seguridad e higiene en el trabajo (seguridad y salud en el trabajo) condiciones generales de trabajo, y capacitación y adiestramiento.





El Programa de Inspección 2024¹ representa un paso significativo hacia el fortalecimiento de las prácticas laborales en México a través de una combinación de objetivos estratégicos, principios éticos, y la aplicación de innovaciones tecnológicas, con lo que la STPS reafirma su compromiso de promover el trabajo digno, la igualdad y el respeto irrestricto a los derechos fundamentales de las personas trabajadoras, sentando así las bases para un desarrollo laboral sostenible y equitativo en el país.

Este programa ha sido expedido con fundamento en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y en los artículos 10, fracción XIII; 18, fracción III y 22 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social; y, el artículo 13 del Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones.

Con el propósito de elevar la eficiencia y eficacia de la inspección federal del trabajo, se han dedicado años al desarrollo de un nuevo modelo de inspección, el cual se sustenta en enfoques inteligentes que analizan información estadística generada por la inspección del trabajo basada en plataformas informáticas, así como del procesamiento e interrelación de datos provenientes de distintas autoridades. Esta sinergia ha logrado una mejora considerable de los procedimientos de selección de los centros de trabajo a inspeccionar, optimizando los recursos y fortaleciendo la cobertura de adaptación a los cambios normativos.

Ante la conciencia de que en el mundo del trabajo continúa el desafío de la igualdad de género, que afecta especialmente a las mujeres trabajadoras, las cuales se enfrentan situaciones de desigualdad, discriminación y violencia por razones de género, lo que les impide gozar plenamente sus derechos laborales, esta de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social se vio en la perentoria necesidad de contar con directrices específicas para realizar inspecciones con perspectiva de género, por lo que la Unidad de Trabajo Digno a través de la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, elaboró el primer Protocolo de Inspección con Perspectiva de Género² a nivel nacional, que orientará a las personas inspectoras federales del trabajo, sobre los alcances normativos y la forma de actuar como autoridad laboral, con el fin de establecer los criterios que rijan las actividades de inspección en los centros de trabajo.

De acuerdo con los resultados del Programa de Inspección 2023, en materia de seguridad e higiene los incumplimientos recurrentes varían de acuerdo con las principales actividades económicas de cada entidad federativa.

¹ <https://www.gob.mx/stps/documentos/protocolo-de-inspeccion-2024>

² [Protocolo para la inspección laboral con perspectiva de género | Secretaría del Trabajo y Previsión Social | Gobierno | gob.mx \(www.gob.mx\)](https://www.gob.mx/stps/documentos/protocolo-para-la-inspeccion-laboral-con-perspectiva-de-genero)

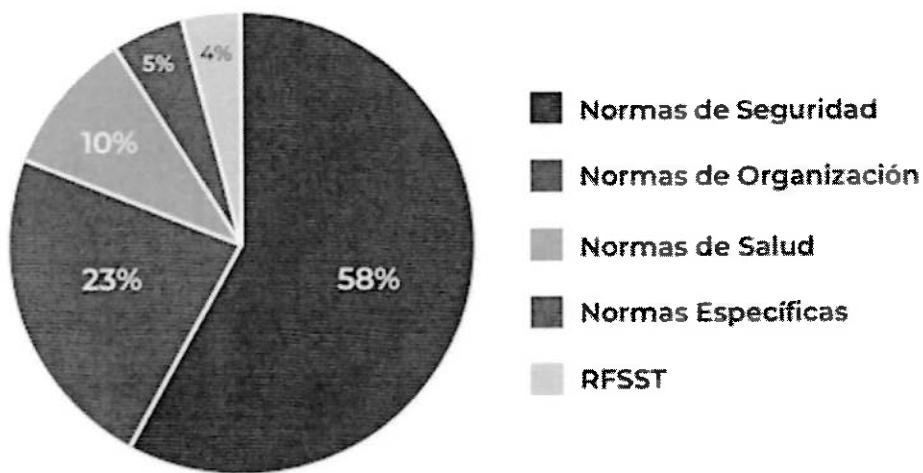




En los referidos resultados del Programa de Inspección 2024, se realizaron poco más de 48 mil acciones de inspección durante el año 2023, las inspecciones ejecutadas se distribuyeron de manera estratégica en sectores industriales, donde se valoró la necesidad de reforzar las actividades de vigilancia para promover y garantizar el cumplimiento de la normatividad laboral.

Es importante señalar que en materia de seguridad e higiene, el número de incumplimientos detectados, son identificados más de 126 mil, de conformidad con la clasificación de las normas oficiales mexicanas, como se muestra a continuación.

Mayores incumplimientos por clasificación de la Normas Oficiales Mexicanas



Del total de inspecciones que se ejecutaron durante 2023, más de 10 mil inspecciones fueron en materia de Seguridad e Higiene, las cuales tuvieron como finalidad el garantizar que los lugares de trabajo cumplan con las normas y regulaciones en materia de seguridad y salud ocupacional.

En ese sentido, la prevención de riesgos ergonómicos en las empresas ha tomado mayor relevancia, particularmente con la implementación de la norma oficial mexicana NOM-036-1-STPS-2018, Factores de riesgo ergonómico en el trabajo-Identificación, análisis, prevención y control en México.

Esta norma se enfoca en el manejo manual de cargas y establece medidas para identificar, analizar, prevenir y controlar los factores de riesgo ergonómico, lo cual implica que las empresas deban realizar evaluaciones ergonómicas periódicas para identificar riesgos y adaptar los puestos





de trabajo a las necesidades de las personas trabajadoras, proporcionar capacitación específica sobre ergonomía y el manejo correcto de cargas, implementar pausas activas y ejercicios de calentamiento para reducir la carga física y prevenir lesiones musculoesqueléticas, y promover el uso de herramientas y equipos diseñados ergonómicamente para facilitar las tareas y reducir el esfuerzo físico.

Datos cualitativos y cuantitativos

La NOM-036-1-STPS-2018, Factores de riesgo ergonómico en el trabajo-Identificación, análisis, prevención y control, tiene como objetivo establecer los elementos para identificar, analizar, prevenir y controlar los factores de riesgo ergonómico en los centros de trabajo derivados del manejo manual de cargas, a efecto de prevenir alteraciones a la salud de los trabajadores.

Los sectores en los que esta norma tiene competencia son muy diversos, puesto que las actividades ejecutadas que implican el manejo manual de cargas derivan riesgos ergonómicos en los sectores industriales, comercio e inclusive en los servicios, por ejemplo:

- ✓ Almacenes y centros de distribución
- ✓ Construcción
- ✓ Agricultura
- ✓ Manufactura
- ✓ Logística y transporte

Lo anterior trae como consecuencia la aparición de riesgos ergonómicos en el trabajo como:

- Lesiones dorsolumbares: Levantar, bajar o transportar cargas pesadas puede causar lesiones en la espalda, especialmente en la zona lumbar.
- Fatiga muscular: El esfuerzo físico prolongado o excesivo puede provocar fatiga, lo que aumenta el riesgo de errores y accidentes.
- Estrés físico: Manipular cargas en condiciones ergonómicas inadecuadas, como torsiones o flexiones del tronco, puede incrementar el estrés físico y el riesgo de lesiones.
- Problemas de equilibrio: Cargas inestables o difíciles de sujetar pueden causar desequilibrios y caídas.

Todas ellas pueden desencadenar en enfermedades de trabajo. De acuerdo con los datos del IMSS, los accidentes laborales registrados durante el periodo 2018-2023, con repercusiones en la mano y muñeca han sido consistentes, y son los más frecuentes a lo largo de los años analizados. En 2018 se registraron 111 279 casos con daños en esta región del cuerpo, cifra que disminuyó a 96 020 casos para el año 2022. Esta disminución puede ser reflejo de diversas medidas



preventivas implementadas en el ámbito laboral a partir de la entrada en vigor de la NOM-036-1-STPS-2018, Factores de riesgo ergonómico en el trabajo-Identificación, análisis, prevención y control en el año 2018.

Datos duros al respecto se presentan en la siguiente tabla:

Región anatómica	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Muñeca y mano	111,279	109,836	76,802	85,149	96,020	105,632
Tobillo y pie	58,230	58,738	41,281	45,446	51,515	55,492
Cabeza y cuello	46,468	46,016	31,668	33,521	41,047	47,697
Abdomen, columna	29,080	29,762	19,429	21,101	23,769	25,435

Como puede observarse, durante el 2020 se tuvo disminuciones considerables de accidentes, con repercusiones en las extremidades, abdomen y columna de las personas trabajadoras que realizan levantamiento de cargas, lo que eventualmente puede atribuirse a las labores no desarrolladas por efecto de que se tuvo descansos obligatorios de personas trabajadoras con motivo de la pandemia de COVID-19 y que obligó a otras a realizar labores desde casa, implementando el entonces denominado *teletrabajo*. Esto puede haber contribuido significativamente a la reducción de estos accidentes laborales. Sin embargo, a pesar de la disminución observada en el 2020, hay una tendencia ascendente a partir de dicho año, esto conforme a la incorporación de los trabajadores a sus dinámicas habituales en el trabajo presencial. Por lo tanto, la tendencia de los accidentes laborales es al incremento en los siguientes años, de no aplicar las medidas preventivas a que se refiere la NOM-06-1-STPS-2018.

El IMSS³ cuenta con un histórico en su Memoria Estadística de enfermedades de trabajo según ocupación que derivan en dorsopatías y lesiones de hombro. Dicha información se presenta en la tabla siguiente:

³ <https://www.imss.gob.mx/conoce-al-imss/memoria-estadistica-2023>



Ocupación	Enfermedad de trabajo	2019		2020		2021		2022		2023	
		H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
Otros operadores de instalaciones y maquinaria fija industrial, no clasificados anteriormente	Dorsopatías	91	11	76	7					56	21
	Lesiones del hombro	9	34	8	37					19	96
Trabajadores de la Salud	Dorsopatías			11	6			4	5		
	Lesiones del hombro			3	12			3	3		
Mecánicos en mantenimiento y reparación de maquinaria e instrumentos industriales	Dorsopatías	135	2								
	Lesiones del hombro	2	1								
Otros operadores de maquinaria industrial, ensambladores y conductores de transporte, no clasificados anteriormente	Dorsopatías	49	8	20	2					45	14
	Lesiones del hombro	8	34	3	25					29	98
Barrenderos y trabajadores de limpieza (excepto en hoteles y restaurantes)	Dorsopatías	10	25	13	31	12	21	2	5	10	42
	Lesiones del hombro	4	24	1	18	1	21	4	5	4	44
Soldadores y oxicortadores	Dorsopatías	97	3	44	1						
	Lesiones del hombro	3	3	6							
Cargadores	Dorsopatías	149	9	99	2					222	11
	Lesiones del hombro	12	1	15	1					30	3
Otros trabajadores en actividades elementales y de apoyo, no clasificados anteriormente	Dorsopatías	35	15	24	10	66	17			50	13
	Lesiones del hombro	5	10	4	15	20	18			10	28
Mineros y trabajadores en la extracción en minas de minerales metálicos	Dorsopatías	22		28		78				62	1
	Lesiones del hombro	2		2						4	
Ensambladores y montadores de partes eléctricas y electrónicas	Dorsopatías	5	5	1	5					4	14
	Lesiones del hombro	3	36	4	36					7	90
Encargados y trabajadores en control de almacén y bodega	Dorsopatías	87	18	76	10	65	6				
	Lesiones del hombro	25	8	7	5	15	15				
Otras secretarías, capturistas, cajeros y trabajadores que brindan información, no clasificados anteriormente	Dorsopatías					1	2			3	
Empleados de ventas, despachadores y dependientes en comercios	Dorsopatías							15	16		
	Lesiones del hombro							6	16		
Recepcionistas y trabajadores que brindan información (de forma personal)	Dorsopatías					2	1				
	Lesiones del hombro							2			
Trabajadores de apoyo en la minería	Dorsopatías					89				114	1
	Lesiones del hombro										
Auxiliares en administración, mercadotecnia, comercialización y comercio exterior	Dorsopatías					1					
	Lesiones del hombro							1			
Coordinadores y jefes de área en servicios de salud, protección civil y medio ambiente	Dorsopatías							2			
	Lesiones del hombro										
Operadores de máquinas para la elaboración y ensamble de productos de plástico y hule	Dorsopatías							11	21		
	Lesiones del hombro							10	99		
Varios de frecuencia menor	Dorsopatías	1421	238	1038	166	1235	167	2358	457	1805	339
	Lesiones del hombro	211	316	150	232	188	439	422	791	336	563
Total Nacional	Dorsopatías	2101	334	1430	240	1573	238	2366	470	2379	477
	Lesiones del hombro	284	467	203	381	231	529	425	798	450	1021



Por otra parte la Tabla de Enfermedades y la de Valuación de Incapacidades Permanentes Resultantes de los Riesgos de Trabajo, así como el Catálogo de las Cédulas para la Valuación de las Enfermedades de Trabajo⁴, contemplada en el artículo 513, de la Ley Federal del Trabajo, en su última actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación del 4 de diciembre de 2023, por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social refiere cuatro enfermedades por la exposición a riesgos ergonómicos, mismas que se muestran a continuación:

Enfermedades de trabajo	
Trastornos de la columna vertebral (cervical, dorsal y lumbar)	Bursitis por uso excesivo o tensión
Dolor lumbar crónico inespecífico (lumbago mecano postural, contractura dorsal inferior, espondilopatía interespinal, dolor lumbar y lumbago SAI)	Tendinitis del hombro (síndrome del manguito rotatorio)

Derivado de las cifras anteriormente presentadas y como se ha reiterado en el presente informe, es indispensable el cumplimiento en los centros de trabajo de las condiciones de seguridad previstas en la NOM-036-1-STPS-2018, Factores de riesgo ergonómico en el trabajo-Identificación, análisis, prevención y control, pues abonan a la prevención de riesgos ergonómicos en los centros de trabajo, a la debida conservación de la salud y al fomento de la cultura de la prevención, por lo que es importante conservar su vigencia en sus términos actuales.

Impacto o Beneficios

El Programa de autogestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (PASST) promueve que las empresas establezcan sistemas de administración de seguridad y salud en el trabajo, basados en estándares nacionales e internacionales, para crear centros de trabajo seguros e higiénicos. En este programa se instrumenta la manera de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contenidas en las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad y salud en el trabajo, incluida la NOM-036-1-STPS-2018. Al inscribirse al PASST, las empresas (centro de trabajo) adoptan el compromiso voluntario para autoevaluar el cumplimiento de la normativa, con la corresponsabilidad de las empresas y las personas trabajadoras. La STPS brinda acompañamiento para cumplir de manera sistemática y oportuna con las obligaciones legales en seguridad y salud laboral, previniendo accidentes y enfermedades. El impacto que se tiene al

⁴ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5710347&fecha=04/12/2023#gsc.tab=0





respecto es la disminución de los riesgos de trabajo, es decir de los accidentes de trabajo (tasa de accidentes de 0.74% por cada 100 personas trabajadoras) y de las enfermedades de trabajo.

Entre septiembre de 2023 y junio de 2024, se inscribieron a este programa -que promueve la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a través de la Dirección General de Previsión Social desde el año 1995- cincuenta nuevas empresas, que benefician a 10,822 personas trabajadoras. Desde el inicio de la presente administración y hasta el 30 de junio de 2024, hay 3,911 empresas registradas en el PASST, beneficiando a 1,009,735 personas trabajadoras. Las empresas participantes lograron reducir la tasa de accidentes de 1.7% a 0.74% por cada 100 personas trabajadoras, beneficiando a 384,454 personas trabajadoras.

En la medida en que los centros de trabajo van afianzando los resultados de su programa reciben de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social diferentes reconocimientos como empresa segura. Actualmente, son 1,376 centros de trabajo que cuentan con alguno de los tres niveles de reconocimiento de "Empresa Segura" y que tienen una tasa de accidentes de 0.74% por cada 100 personas trabajadoras, 56.5% menor que la media nacional. En los centros de trabajo del Primer Nivel, la tasa es 35.9% menor; en el Segundo Nivel, 62.9% menor; en el Tercer Nivel, 75.3% menor; y en los que han obtenido la Revalidación del Tercer Nivel, la tasa es 82.4% menor.

Aunado a lo anterior, para la vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad y salud en el trabajo, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social también cuenta con organismos privados de evaluación de la conformidad acreditados y aprobados⁵, los que representan una opción para el sujeto obligado demostrar el cumplimiento con las normas oficiales mexicanas que le aplique a su centro de trabajo. En el caso de la NOM-036-1-STPS-2018, se cuenta con 3 Unidades de Inspección Tipo "C", situadas en Ciudad de México, (alcaldía Benito Juárez [2 unidades]) y Tabasco, Tabasco [1 unidad].

El cumplimiento a lo que dispone la NOM-036-1-STPS-2018, trae consigo beneficios tanto para las personas trabajadoras como los patrones de los centros de trabajo, toda vez que al disminuir las causas de los accidentes de trabajo y de las enfermedades de trabajo, se cuenta con una población más sana (impacto a la salud de la población trabajadora) que es más productiva, y por lo tanto el centro tiene una mejor imagen y se vuelve más competitivo.

Beneficios particulares de la NOM-036-1-STPS-2018 son, de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes:

⁵ <http://aesop.stps.gob.mx/aesop/consulta/consulta.aspx>



- ✓ La reducción de lesiones musculoesqueléticas: La norma ayuda a identificar y prevenir riesgos ergonómicos, lo que disminuye la incidencia de lesiones relacionadas con el manejo de cargas y posturas inadecuadas;
- ✓ Mejora de la productividad: Al implementar medidas ergonómicas, se mejora la eficiencia y productividad de las personas trabajadoras, ya que se reducen las pausas por fatiga y las bajas por enfermedad;
- ✓ Capacitación y adiestramiento: Se impulsa la capacitación continua de las personas trabajadoras en prácticas seguras, lo que aumenta su conocimiento y habilidades para manejar riesgos ergonómicos, y
- ✓ Contribuyen a la reducción de costos asociados con accidentes y enfermedades laborales.

En caso contrario, las violaciones a los preceptos de dicha norma, traen aparejadas sanciones administrativas (económicas) fundamentadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley Federal del Trabajo; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el Código Federal de Procedimientos Civiles; la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones, y el Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Derivado de las visitas de inspección ordinarias y extraordinarias, dichas multas suelen ser cuantiosas.

En ese contexto, y con el fin de corregir faltas y violaciones a la normatividad laboral, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social entre septiembre de 2023 y junio de 2024⁶, realizó 25,567 inspecciones en centros de trabajo, enfocándose en la simplificación normativa y la lucha contra la corrupción.

Finalmente, conviene mencionar que resulta benéfica toda acción de cumplimiento a la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, puesto que se evitan sanciones económicas a los centros de trabajo que no lo hacen. En contrasentido, el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo favorece a la salud, a la integridad física y a la vida de las personas trabajadoras.

Justificación

Los centros de trabajo que cumplen con esta norma previenen riesgos ergonómicos por el manejo manual de cargas como, por ejemplo, entre otras:

- Las lesiones dorsolumbares;

⁶ <https://www.gob.mx/stps/documentos/sexta-informe-de-labores-de-la-secretaria-del-trabajo-y-prevision-social>



- La fatiga muscular;
- El estrés físico, y
- Los problemas de equilibrio.

A su vez, estos riesgos ergonómicos pueden derivar en los siguientes padecimientos:

- Lumbalgias;
- Hernias discales;
- Fracturas vertebrales;
- Distensiones y esguinces, y
- Lesiones en las manos.
- Trastornos musculoesqueléticos
- Fatiga física

En ese orden de ideas, si se adopta un enfoque adecuado, prevencionista, en los centros de trabajo, con la participación de patrones y personas trabajadoras, es posible gestionar con éxito los riesgos ergonómicos, independientemente del tamaño o el tipo de empresa de que se trate.

Los sujetos obligados tienen la responsabilidad legal de garantizar que los riesgos ergonómicos del centro de trabajo se evalúen y controlen adecuadamente. La participación de las personas trabajadoras en este proceso es esencial para garantizar una mejora y una mayor eficacia en la identificación y la gestión de los riesgos ergonómicos. Las personas trabajadoras y sus representantes son quienes mejor conocen los problemas que pueden surgir en su centro de trabajo, y su participación es un factor de éxito a la hora de gestionar estos riesgos.

La NOM-036-1-STPS-2018 busca proteger la salud física de las personas trabajadoras, reduciendo el riesgo de detonar enfermedades de trabajo derivadas por malas prácticas en el manejo manual de cargas en sus actividades laborales. Su implementación puede también reducir la rotación de personal y aumentar la productividad, además de ser esencial para garantizar un entorno laboral productivo y protegiendo el bienestar de los trabajadores.

Consulta de Opinión

El Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo cuenta con facultades para recabar información respecto del entendimiento y aplicabilidad de las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad y salud en el trabajo, incluida la del objeto de la presente revisión sistemática, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.





En ese sentido, se han pronunciado, en el ámbito de su competencia, ante el Secretariado Técnico de este órgano colegiado, de forma económica, diversas opiniones y posiciones respecto de las experiencias de la interpretación y aplicación de la NOM-036-1-STPS-2018, sin que de ello haya quedado registro de la posición actual de los sectores que representan por no haberlos realizado dentro de las sesiones realizadas. Las opiniones recibidas verbalmente por diferentes integrantes de ese Comité sugieren considerar, entre otros, los aspectos técnicos, de operación, jurídicos o económicos, para una eventual revisión y en su caso modificación de la NOM, sin que en la actualidad sean motivos suficientes para no permitir que continúe aplicándose en los términos vigentes.

Adicional a lo anterior, como complemento a las acotaciones antes mencionadas, pudiere sumarse la información registral puntual en términos numéricos del área inspectiva de la propia Secretaría, a la que invariablemente se le requiere, pueda extraer de los resultados de las visitas programadas y desarrolladas en los centros de trabajo, y que sirva para identificar áreas de oportunidad para ratificar o cancelar de la NOM, o bien para reforzarla para un mejor entendimiento y aplicabilidad por los sujetos obligados.

Conclusiones

Por lo antes expuesto, por la información contenida en las fuentes bibliográficas; por las estadística de riesgos de trabajo consultadas, y por la opinión versada por miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, en participación económica, se concluyó que es necesario continuar normando a través de la NOM-036-1-STPS-2018, las condiciones las condiciones de seguridad e higiene para la identificación, análisis, prevención y control de riesgos ergonómicos para proteger la salud de las personas trabajadoras.

Además de que resulta necesario reiterar que no existen -al momento de realizar el presente informe- normas nacionales ni acuerdos internacionales que sustituyan el objetivo ni el campo de aplicación de la NOM-036-1-STPS-2018 en los términos vigentes.

Para continuar atendiendo las causas y problemas anteriormente identificados que afecten o pongan en riesgo los objetivos legítimos de interés público establecidos en el artículo 10, fracción II, de la Ley de Infraestructura de la Calidad, referente a la protección, a la integridad, a la salud, y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo, se notifica ante el Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, que se confirma [ratifica] la vigencia de la NOM-036-1-STPS-2018, Factores de riesgo ergonómico en el trabajo-Identificación, análisis, prevención y control, en sus términos actuales.

